CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN CIUDADANA INCLUSIVA

Entre la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, con domicilio legal en calle Av. Los Incas S/N, block I, planta baja, representada en este acto por el Sr. Secretario de Modernización del Estado, Dn. Horacio J. Zenarruza, en adelante "LA SECRETARÍA", la ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA PROVINCIA, "ASORSA", con domicilio legal en calle Alvarado Nº 1.779, representada en este acto por su presidente, Dn. Enzo Faustino Rizzi Lobbia, en adelante "ASORSA" y el FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA (FIPSA) con domicilio legal en calle Leguizamón Nº 2.060, representada por su Titular, Dn. Mario Cuenca, en adelante "EL FORO"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, Colaboración Tecnológica y Atención Ciudadana Inclusiva, sujeto a las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS:

Que, en virtud del Convenio de "Cooperación y Asistencia", celebrado entre la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación de Sordos de la Provincia de Salta (ASORSA), de fecha 17 de abril del año en curso, a través del cual fueron creados los espacios y las herramientas necesarias para facilitar a la comunidad sorda el acceso a los trámites provinciales, es que "LA SECRETARÍA" considera oportuno celebrar un nuevo Convenio con "ASORSA" y "EL FORO", a los efectos de colaborar en la difusión de dicho servicio en todo el territorio de la Provincia.

Por ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EI FORO", se compromete a notificar e informar del presente Convenio a todos los municipios que lo integran, a los fines de difundir la existencia del servicio de "Atención Ciudadana Inclusiva", los que, a partir de su entrada en vigencia, a través de sus respectivos recintos Municipales, colaborarán, dentro de sus posibilidades, brindando asistencia a todo ciudadano sordo que no cuente con equipo propio de computación o telefonía celular, prestando un equipo informático con cámara – Webcams con micrófono - o, en su caso, telefonía móvil con idéntica función, a los efectos de que dicho ciudadano pueda acceder al servicio del Centro de Atención Ciudadana, ubicado en el Centro Cívico Grand Bourg, Salta capital, en donde un intérprete en lenguas de señas les facilitará, por medio del uso de "videos llamadas", las consultas que requieran y soliciten los interesados.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> "LA SECRETARÍA", a su vez, se compromete a brindar y extender, a través de los recursos del Gobierno de la Provincia, el Servicio Inclusivo que se encuentra funcionando en el Centro de Atención Ciudadana, sede Grand Bourg, Salta capital, consistente en la Atención dirigida a personas sordas a través de una intérprete de lengua de señas, a todo ciudadano sordo que resida en cualquiera de los diferentes municipios que componen la Provincia.

DECRETO N° 1411

En sentido, los mismos podrán realizar diferentes trámites y consultas que necesiten, desde sus propios equipos de computación o celulares, aptos para el uso de "video-llamadas", y/o desde los equipos informáticos o celulares que les sean proporcionados por parte de los municipios a los mismos efectos.

Asimismo, a los efectos de brindar una atención personalizada, queda establecido el horario de atención a la comunidad sorda, los días lunes a viernes de 10.30 a 13.30 hs...

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> "ASORSA", por su parte, ratifica el compromiso asumido con "LA SECRETARÍA", por lo mismo, se compromete brindar su asesoramiento continuo.

<u>CLÁSULA CUARTA:</u> La vigencia del presente **Convenio**, regirá a partir de la fecha de la firma de las Partes, teniendo una duración de **DOS (2) años** desde la misma, y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante notificación previa fehaciente, en un lapso no menor de **SESENTA (60) días**.-

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> Las actividades y condiciones que se desprendan del presente Convenio, no implica erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de "LAS PARTES".-

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> Cada una de "LAS PARTES" firmantes designará oficiales de enlace, quienes estarán autorizados a realizar todas aquellas gestiones conducentes y necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente Convenio.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> En el caso de que este Convenio afecte o pueda afectar intereses o derechos de terceras partes, "LA SECRETARÍA", "ASORSA" o "EL FORO", según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.-

"LA SECRETARÍA" no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el Convenio, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> La suscripción del presente **Convenio** no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES", como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir la normativa legal técnica y de seguridad informática vigente, durante y para la implementación de las actividades que se realicen en el marco presente.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: "LAS PARTES" se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad respecto de cualquiera de los aspectos sobre los cuales puedan adquirir conocimiento en la aplicación del presente. Dicha obligación permanecerá vigente luego de la extinción del vínculo contractual.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA</u>: "LAS PARTES" acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente **Convenio**, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.-

<u>CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:</u> A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.-

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de octubre del año 2018.-

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Decreto N° 573/18

Presidence le Asarda